RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Frontino–Antioquia, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**
Menor : **SANTIAGO DOMICO BENITEZ**
Padres : **DANIELA ANDREA BENITEZ Y DIVER F. DOMICO**
Decisión : **AVOCA CONOCIMIENTO Y DECRETA PRUEBAS**
Radicado : **05 284 3184 001 2021 00079 01**

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 130

En cumplimiento de lo resuelto por el superior y de conformidad con el artículo 119 numeral 4º de la ley 1098 de 2006, este Despacho AVOCA el conocimiento del proceso de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS promovido por la COMISARIA DE FAMILIA DE FRONTINO-ANTIQUIA, a favor del niño SANTIAGO DOMICO BENITEZ y se dispone:

PRIMERO: Infórmese sobre la continuidad del proceso a la Procuraduría General de la Nación en cabeza de su delegada. Art. 100 par. 2º, ídem.

SEGUNDO: Se ratifican todas las diligencias adelantadas por la Comisaria de Familia de Frontino-Antioquia.

TERCERO: Cítese a los padres del menor y notifíquese el presente auto, córraseles traslado por el termino de cinco (5) días, para que pidan las pruebas que pretendan hacer valer Art. 100 Inc. 1º Ley 1098 de 2006.

De no ser posible la notificación personal, en el término de tres (3) días, esta se hará conforme al artículo 102 de la ley 1098/96, modificado por el artículo 5 del Decreto 1878 de 2018, la cual se hará en una página de internet del ICBF.

CUARTO: Practíquense las siguientes pruebas:

- Realizar entrevista a los padres y al niño para conocer la situación actual de cada uno de ellos y del niño. Dicha diligencia se realizará por intermedio de la Asistente Social del Despacho el día 20 de agosto del año que avanza a las 10:00 a.m., la cual se realizará de ser posible en forma virtual, por Secretaria realícese la correspondiente citación.

- Realizar visita domiciliaria al lugar donde actualmente vive el niño, para lo que se designa al Asistente Social de este Despacho.

- Requiérase al padre del niño para cumpla con su obligación alimentaria para con el niño conforme se acordó ante la Comisaria de Familia.

- Las demás que surjan y se consideren conducentes.

QUINTO: Notifíquese este auto a la Defensoría de Familia y al agente del Ministerio Publico de la localidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Isnelda Del Socorro Rangel Velasquez
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Antioquia - Frontino

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8e2bdccbd66df20f9f0b3bfa072a0c1764bace444b01857b5babeb6d23769c38
Documento generado en 01/08/2021 09:26:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

C E R T I F I C O

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRONICOS

No 0 55

FIJADO HOY EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL JUZGADO
PROMISCUO DE FAMILIA DE FRONTINO ANTIOQUIA,

EL DÍA 02 MES AGOSTO AÑO 2021

A LAS 8:00 A.M.

ROBERT LEON CARO MARIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Frontino–Antioquia, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**
Niño : **SARA MORENO URREGO**
Decisión : **AVOCA CONOCIMIENTO Y DECRETA PRUEBAS**
Radicado : **05 284 3184 001 2021 00080 01**

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 131

De conformidad con el artículo 119 numeral 4º de la ley 1098 de 2006, este Despacho AVOCA el conocimiento del proceso de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS promovido por la COMISARIA DE FAMILIA DE FRONTINO-ANTIQUIA, a favor de la niña SARA MORENO URREGO y se dispone:

PRIMERO: Infórmese sobre la continuidad del proceso a la Procuraduría General de la Nación en cabeza de su delegada. Art. 100 par. 2º, ídem.

SEGUNDO: Se ratifican todas las diligencias adelantadas por la Comisaria de Familia de Frontino-Antioquia.

TERCERO: De conformidad con el Art. 59 de la citada norma, se dispone prorrogar la ubicación de la niña **SARA MORENO URREGO** en el hogar sustituto donde se encuentra actualmente por el termino no superior a 6 meses y bajo responsabilidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para tal fin ofíciese Centro Zonal Occidente Medio del al ICBF, para que por la Defensoría de Familia ratifique la entrega de la niño a la madre sustituta e informe la dirección y el teléfono actualizado de dicho hogar.

CUARTO: Practíquense las siguientes pruebas:

- Realizar entrevista a la niña para conocer la situación actual, la cual se realizará en forma virtual. Dicha diligencia se realizará por intermedio de la Asistente Social del Despacho el día 23 de agosto del año que avanza a las 10:00 a.m.; por Secretaria realícese la correspondiente citación para realizar la entrevista en forma virtual.

- Cítese a la madre sustituta o cuidadora de la niña a entrevista que se realizará en forma virtual, para el próximo 23 de agosto del 2021 a las 11:00 a.m., para que informe sobre la situación actual de la menor, para su ubicación y citación se tendrá en cuenta la información que reposa en el expediente y que corresponde a la ultimo hogar sustituto ubicado en Frontino.

- Las demás que surjan y se consideren conducentes.

QUINTO: Notifíquese este auto a la Comisaria de Familia y al Agente del Ministerio Publico de la localidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Isnelda Del Socorro Rangel Velasquez
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Antioquia - Frontino

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3cb12b19e240c6757a111985365ff62fd960afb1dcc481a066abe2a6fb723e59
Documento generado en 01/08/2021 09:24:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

C E R T I F I C O

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRONICOS

No 0 55

FIJADO HOY EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL JUZGADO
PROMISCUO DE FAMILIA DE FRONTINO ANTIOQUIA,

EL DÍA 02 MES AGOSTO AÑO 2021

A LAS 8:00 A.M.

ROBERT LEON CARO MARIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Frontino–Antioquia, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**
Menor : **SOFIA PULGARIN URREGO**
Madre : **ARACELLY URREGO GUTIERREZ**
Decisión : **AVOCA CONOCIMIENTO Y DECRETA PRUEBAS**
Radicado : **05 284 3184 001 2021 00082 01**

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 132

En cumplimiento de lo resuelto por el superior y de conformidad con el artículo 119 numeral 4º de la ley 1098 de 2006, este Despacho AVOCA el conocimiento del proceso de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS promovido por la COMISARIA DE FAMILIA DE FRONTINO-ANTIQUIA, a favor de la niña SOFIA PULGARIN URREGO y se dispone:

PRIMERO: Infórmese sobre la continuidad del proceso a la Procuraduría General de la Nación en cabeza de su delegada. Art. 100 par. 2º, ídem.

SEGUNDO: Se ratifican todas las diligencias adelantadas por la Comisaria de Familia de Frontino-Antioquia.

TERCERO: Cítese a los padres de la niña y notifíquese el presente auto, córrasele traslado por el termino de cinco (5) días, para que pidan las pruebas que pretendan hacer valer Art. 100 Inc. 1º Ley 1098 de 2006.

De no ser posible la notificación personal, en el término de tres (3) días, esta se hará conforme al artículo 102 de la ley 1098/96, la cual se hará en una página de internet del ICBF.

CUARTO: Practíquense las siguientes pruebas:

- Realizar entrevista a la madre de la niña, a la niña y a la profesora para conocer la situación actual de ellas, la cual preferiblemente se realizará en forma virtual. Dicha diligencia se realizará por intermedio de la Asistente Social del Despacho el día 24 de agosto del año que avanza a las 10:00 a.m.; por Secretaria realícese la correspondiente citación para realizar la entrevista en forma virtual.

- Solicítese a la Comisaria de Familia de Frontino para que con la colaboración de la psicóloga y la trabajadora social adscritas a esa dependencia y a la menor brevedad posible realicen valoración psicológica a la niña y visita domiciliaria a su lugar de residencia actual y remitan informe a este Despacho, informe en el cual deben brindar concepto final sobre estado psicológico de la niña, posible afectación o secuelas como consecuencia de la situación de vulneración de su integridad sexual a la que fue sometida y recomendaciones y condiciones actuales en las que vive, indicando factores protectores y de riesgo y recomendaciones en cuanto al cuidado personal de la niña.

- Las demás que surjan y se consideren conducentes.

QUINTO: Notifíquese este auto a la Comisaria de Familia y al Agente del Ministerio Publico de la localidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Isnelda Del Socorro Rangel Velasquez
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Antioquia - Frontino

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
55b0a39e8b73032eaf7d0d2589150f97087f883507f03fdbd23b80cfe887b99a
Documento generado en 01/08/2021 09:29:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

C E R T I F I C O

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRONICOS

No 0 55

FIJADO HOY EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL JUZGADO
PROMISCUO DE FAMILIA DE FRONTINO ANTIOQUIA,

EL DÍA 02 MES AGOSTO AÑO 2021

A LAS 8:00 A.M.

ROBERT LEON CARO MARIN
Secretario